3100

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTU
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE352 O 1 Fol:1
ORIGEN: Origen: GERENCIA TERRITORIO/VILLANUEVA BUSTOS JORGE
DESTINO: Destino: /CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA AL RADICADO: SDQS 202302025
Obs: Fec.Radic:06/02/2025 09:50:17. Obs.:

Bogotá, D.C., 5 de Febrero 2025

**Señor:**
**CARLOS HERNANDO PUERTO QUIROGA**
carlospuerto1989@outlook.com

**Asunto:** Respuesta al radicado: SDQS 202302025

Reciba un cordial saludo, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como como misionalidad: "*Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad*".

En atención a la solicitud realizada a través del radicado del asunto, la Subdirección Técnica Poblacional, en el marco de sus funciones del acuerdo 009 de 2022; *Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo* y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* y demás normas concordantes, respecto de las preguntas concernientes a su competencia, da respuesta de fondo y en término:

> *1. Informar a este ciudadano si la alcaldía tiene programas de ayuda y refugio (albergue y sitios de higiene elemental) para personas habitantes de calle y qué por lo general se dedican a la mendicidad. Lo anterior, dado que, en un Estado Social y Democrático de Derecho, no debería haber personas en condición de habitantes de calle. ¿Si estas personas que están en dicha condición lo están es porque no aceptan o buscan la ayuda de las autoridades competentes o porque la ciudad no brinda ninguna ayuda en su favor?*

Para dar respuesta a su solicitud, es preciso mencionar que El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es una Entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, de orden Distrital descentralizada y con autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 80 de 1967, del Concejo de Bogotá, y transformada por rediseño institucional aprobado mediante Acuerdo No 009 del 2022; que atiende a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años 11 meses y 29 días de edad, y que tiene como como misionalidad: "*Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y* ***libertad*** *y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad*". Desde el modelo pedagógico se atienden los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en modalidades: Territoriales, internado y externado.

Los y las ciudadanas habitantes de calle, habitan la calle sustentados en la política pública distrital y sus principios; "…*11.* ***Autonomía Personal****: La autonomía es la posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales. En el marco de este principio todas las decisiones y acciones que impactan la vida y la cotidianidad de los habitantes de calle deben acordarse con cada uno de ellos, facilitando la toma de decisiones, sobre todo en procesos de atención e intervención"... por lo cual deciden las condiciones de vida y bienestar que llevan a cabo.*

*Tanto la política pública en sus principios como los principios del IDIPRON, se debe tener en cuenta la libertad de cada persona para hacer uso y parte de las ofertas institucionales y que sea voluntario el inicio de cualquier proceso institucional, cabe anotar que* el equipo territorial realiza acciones permanentemente por la ciudad, motivando a la población sujeto de atención misional a vincularse y

participar de los servicios institucionales como se pronuncia en La Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025- Decreto 560 de 2015, tiene como propósito: *"Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle"*. Artículo 5º Decreto 560 de 2015.

En cada una de las localidades se llevan a cabo jornadas de desarrollo personal en donde la población habitante de calle puede acceder a un baño, atención básica de salud y atención en alimentación, estas jornadas se realizan de forma interinstitucional en cada una de las localidades, los y las ciudadanas habitantes de calle acceden a esta atención de forma libre y voluntaria.
También en las diferentes unidades de atención tanto de secretaria como de IDIPRON se realizan estas atenciones de forma regular.

> *2. Si esos programas, en caso de existir, contemplan ayuda y orientación para que estas personas en condición de calle, puedan regresar a su núcleo familiar y recuperar sus condiciones de vida digna.*

Desde los servicios que se ofrecen a nivel distrital esta el apoyo y acompañamiento psicosocial, sociolegal quienes brindan posibilidades de restaurar los vínculos familiares, afectivos y sociales de la población objeto de atención. Desde el modelo pedagógico se busca que *se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida dignay feliz*" por lo cual se realiza a través de un plan de atención individual y familiar para cada uno de nuestros beneficiarios.

> *3. A dónde se pueden dirigir estas personas para recibir la ayuda que necesitan y si las autoridades distritales puede llevarlas a centros de atención para habitantes de calle, aún sin el consentimiento de ellos o se requiere expresamente que brinden lo acepten. Lo anterior, dado que no son pocas las veces en las cuales en las calles se encuentran excrementos humanos en sitios públicos que implican efectos negativos en la salubridad y además mala imagen interna y externa para la ciudad, pero sobretodo, por las condiciones de vida indignas en que se encuentran dichos ciudadanos (durmiendo en la calle, sin poder asearse, viviendo de la mendicidad. Etc).*

Las personas interesadas en asistir y hacer arte de los procesos institucionales se pueden acercarse a la calle 15 # 13-86 IDIPRON, atención para los menores de 29 años. Para atención de secretaria de integración social pueden acercarse a la carrera 16 # 10-26 UPI Liberia (Mayores de 29 años).
Todo ciudadano habitante de calle debe ingresar a los servicios de forma libre y voluntaria, así esta contemplado en la política publica vigente.

Tanto en IDIPRON como la secretaria de integración social ofrece a los y las ciudadanas espacios de atención para su dignificación, espacios intramurales en donde solamente acceden de forma voluntaria. allí reciben los servicios y se les garantizan los derechos como: satisfacción de necesidades básicas, alimentación, salud, seguridad, educación, entre otros.

> *4. En igual sentido, si se tienen programas de ayuda gubernamentales para los migrantes especialmente venezolanos, que se están dedicando a la mendicidad en Transmilenio y otros sectores de la ciudad*

Las personas extranjeras tienen los mismos derechos que los nacionales colombianos, por tanto puede acceder a las ofertas institucionales sin ningún tipo de trato discriminatorio o diferencial, al igual que los nacionales, se les garantizan los derechos y dignidad humana.

Finalmente, la Entidad agradece su participación en la búsqueda del mejoramiento de los procesos institucionales, no sin antes manifestar nuestra total disposición a los requerimientos que usted presente y con los cuales nos permita seguir aunando esfuerzos por una Bogotá que camine segura, en favor de todos los habitantes de la ciudad.

**JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA BUSTOS**
Gerente Territorio Código 039 Grado 01
Subdirección Técnica Poblacional
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Isbeth Caterine Cartagena Torres | 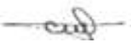 | 05/02/2025 |
| Reviso | Jorge Alejandro Villanueva Bustos | | 05/02/2025 |
| Reviso | Olga Mireya Quinche Gonzalez- Subdirectora Técnica Poblacional | 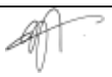 | 05/02/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma. | | | |